



Radicado: 080014189008 – 2022 – 00069 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8
Demandado: JORGE LUIS TAMARA ESCOBAR -CC. N°.72.289.733

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de corrección del auto que ordeno seguir adelante la ejecución de 27 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el nombre del demandado en el auto de fecha 27 de octubre de 2023, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió como nombre del demandado JOSE BARUT MORALES AROCA, cuando el nombre correcto es JORGE LUIS TAMARA ESCOBAR quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.72.289.733.

Pues bien, examinado el proceso detenidamente y confrontando la veracidad de lo argüido por el memorialista, en razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar acabo la corrección del auto de fecha 27 de octubre de 2023 Porque a pesar de no estar contenida en la parte resolutive si influye en esta.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el error en que se incurrió en el auto de fecha 27 de octubre de 2023, en cuanto a la corrección del nombre del demandado, el cual quedara de la siguiente manera:

Demandante: ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8
Demandado: JORGE LUIS TAMARA ESCOBAR -CC. N°.72.289.733

SEGUNDO: Los demás numerales quedan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad60e2d4490d00cc9a55373a2018c3a161f7d61f5a1d8fda6039c19d7b1b97e**

Documento generado en 21/11/2023 02:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>